

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

ALERTA TEMPRANA N° 008-2026 - DE INMINENCIA¹

Fecha: Marzo 6 de 2026

1. INTRODUCCIÓN

La presente Alerta Temprana de Inminencia, con enfoque étnico, se emite ante la existencia de graves riesgos de violaciones a los derechos colectivos —entre ellos la libre determinación, el territorio, el gobierno propio, la autonomía y la identidad cultural— así como al Derecho Internacional Humanitario (DIH), que recaen sobre cinco (5) pueblos indígenas: Curripako, Yeral, Baniwa, Sikuani y Puinave.

Estos pueblos se encuentran asentados en cinco (5) resguardos indígenas ubicados en territorio transfronterizo, específicamente en la zona rural del municipio de Inírida y en las Áreas No Municipalizadas (ANM) de Puerto Colombia, San Felipe, la Guadalupe y Cacahual, en el departamento del Guainía.

El escenario de riesgo identificado se configura a partir de dos momentos diferenciados y concurrentes:

- Un primer momento, derivado de la confrontación armada entre grupos armados no estatales, concretamente entre estructuras disidentes de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), agrupadas bajo la denominación de la Segunda Marquetalia, y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), dinámica armada que se desarrolla en el territorio transfronterizo, con impactos directos sobre las comunidades indígenas allí asentadas.
- Un segundo momento, asociado a la estrategia del ELN con vocación de consolidación territorial en el espacio transfronterizo, particularmente en el Área No Municipalizada de Puerto Colombia y Cacahual, en el departamento del Guainía, lo cual incrementa los riesgos de control social armado, restricciones a la movilidad, afectaciones a la autonomía comunitaria y posibles infracciones al DIH.

Las condiciones estructurales, históricamente presentes en el territorio, aportan los insumos para la configuración de un escenario de inminencia que, al converger actualmente con los hechos recientes de confrontación armada e intento de consolidación territorial hegemónica, constituyen un escenario de nueva normalidad que busca desplazar cotidianidades emanadas de una normatividad de facto con mecanismos

¹ La presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, según el cual: “Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (...)”.

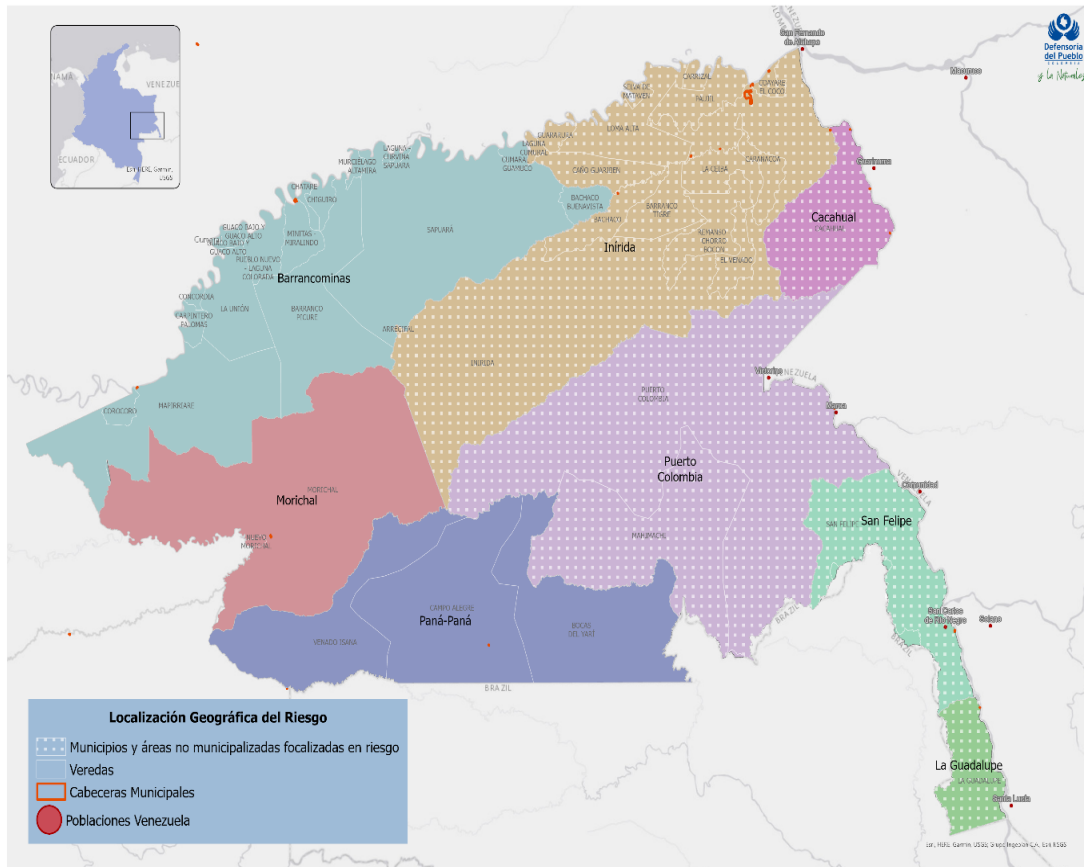
	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

coercitivos producto de ideologías e intereses económicos que divergen entre grupos armados.

2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio y Áreas no municipalizadas	Zona Urbana	Pueblo Étnico reconocido	Zona Rural		Población transfronteriza que es vinculante en la colectividad cultural.
		Cabecera, Localidad o Zona		Comunidad	Resguardo Indígena	
GUAINIA	Inírida	Municipio Inírida Resguardo El Paujil,	Puinave Curripako Yeral Baniwa Sikuani	Cimarrón Limonar Porvenir Platanillal	Resguardo El Paujil.	San Fernando de Atabapo Comunidad De Yavita
			Puinave y Curripako	Coayare	Resguardo Indígena Coayare-El Coco	
			Puinave y Curripako	Huesito Chaquita	Resguardo Puinave y Curripako del Río Atabapo e Inírida	
	Puerto Colombia	Puerto Colombia	Curripako Yanomami Yeral	Puerto Colombia	Resguardo Curripako del Medio Río Guainía.	Maroa
	San Felipe	Casco Urbano San Felipe	Curripako Yeral Baniwa	San Felipe Cangrejo	Resguardo Bajo río Guainía/Río Negro	San Carlos de río Negro
	La Guadalupe	La Guadalupe	Curripako Yanomami Yeral	La Guadalupe San Rafael Galilea	Resguardo Bajo río Guainía/Río Negro	Puesto de Militar Guardia Venezolana
	Cacahual	Cacahual	Puinave y Curripako	Pato-Corona Merey	Resguardo Puinave y Curripako del Río Atabapo e Inírida	

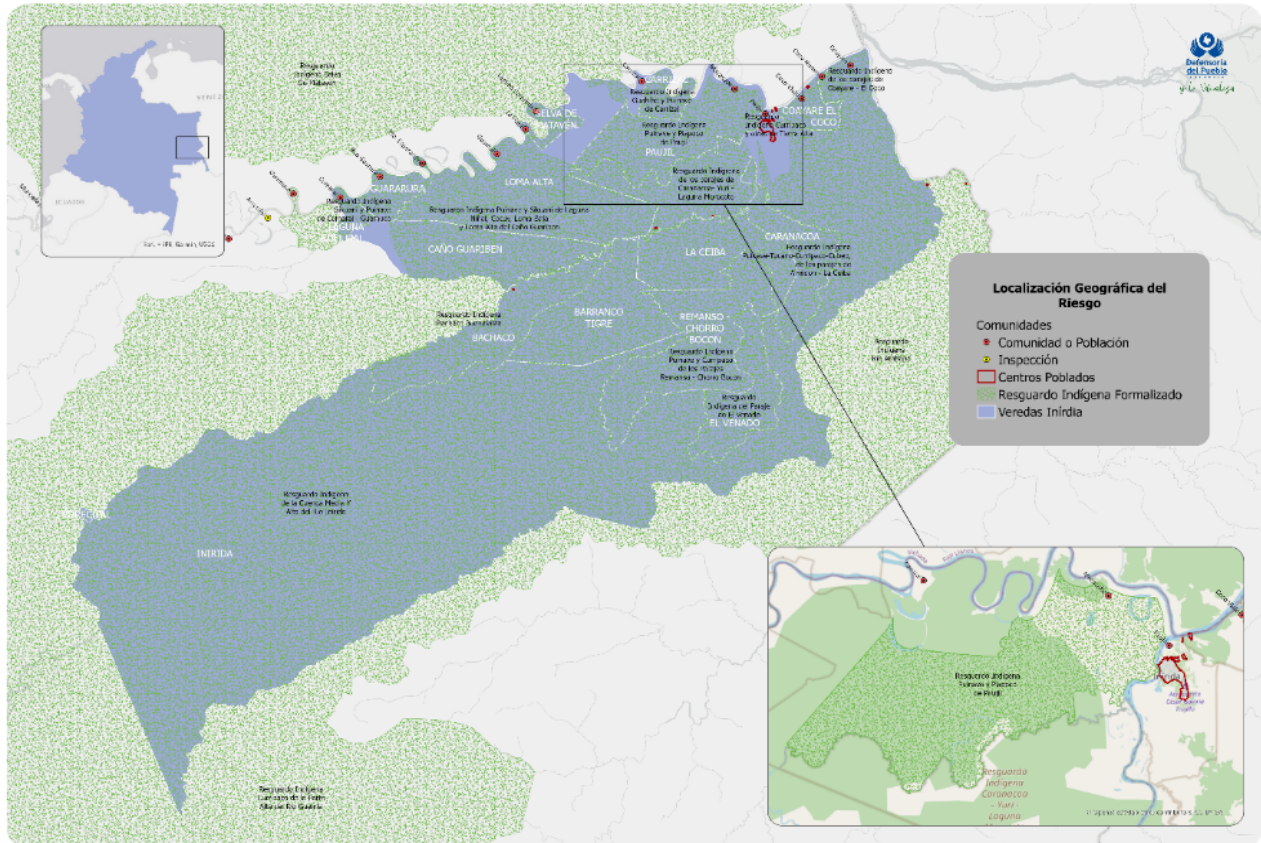
	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023



Mapa 1. Mapa general de la Localización del Riesgo. Departamento del Guainía

Fuente: Creado por el área de georreferenciación de la Defensoría del Pueblo.

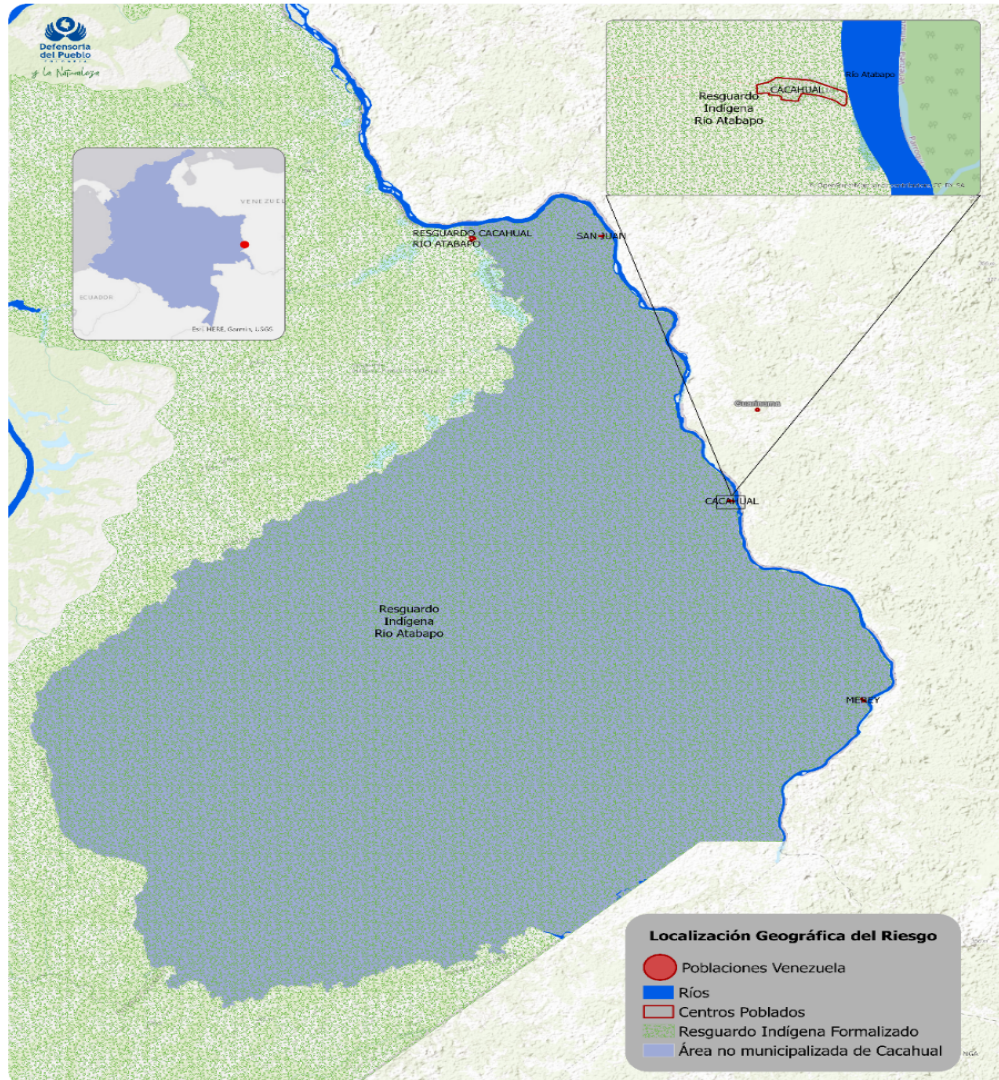
	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023



Mapa 2. Área de riesgo 1 Municipio Inírida. Resguardo el Paujil.

Fuente: Creado por el área de georreferenciación de la Defensoría del Pueblo.

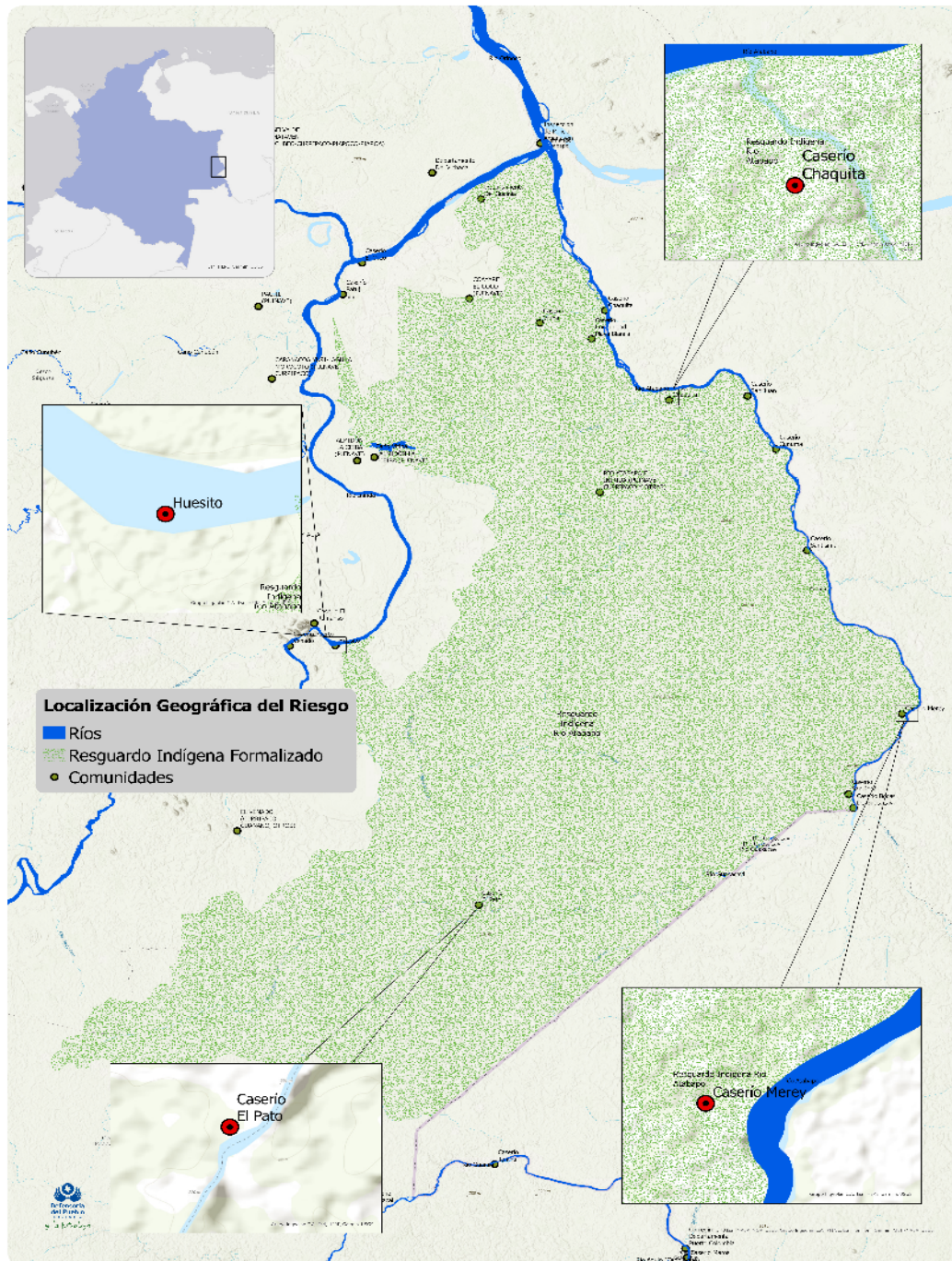
	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023



Mapa 3 Área de riesgo 2 ANM (Área no municipalizada Cacahual)

Fuente: Creado por el área de georreferenciación de la Defensoría del Pueblo.

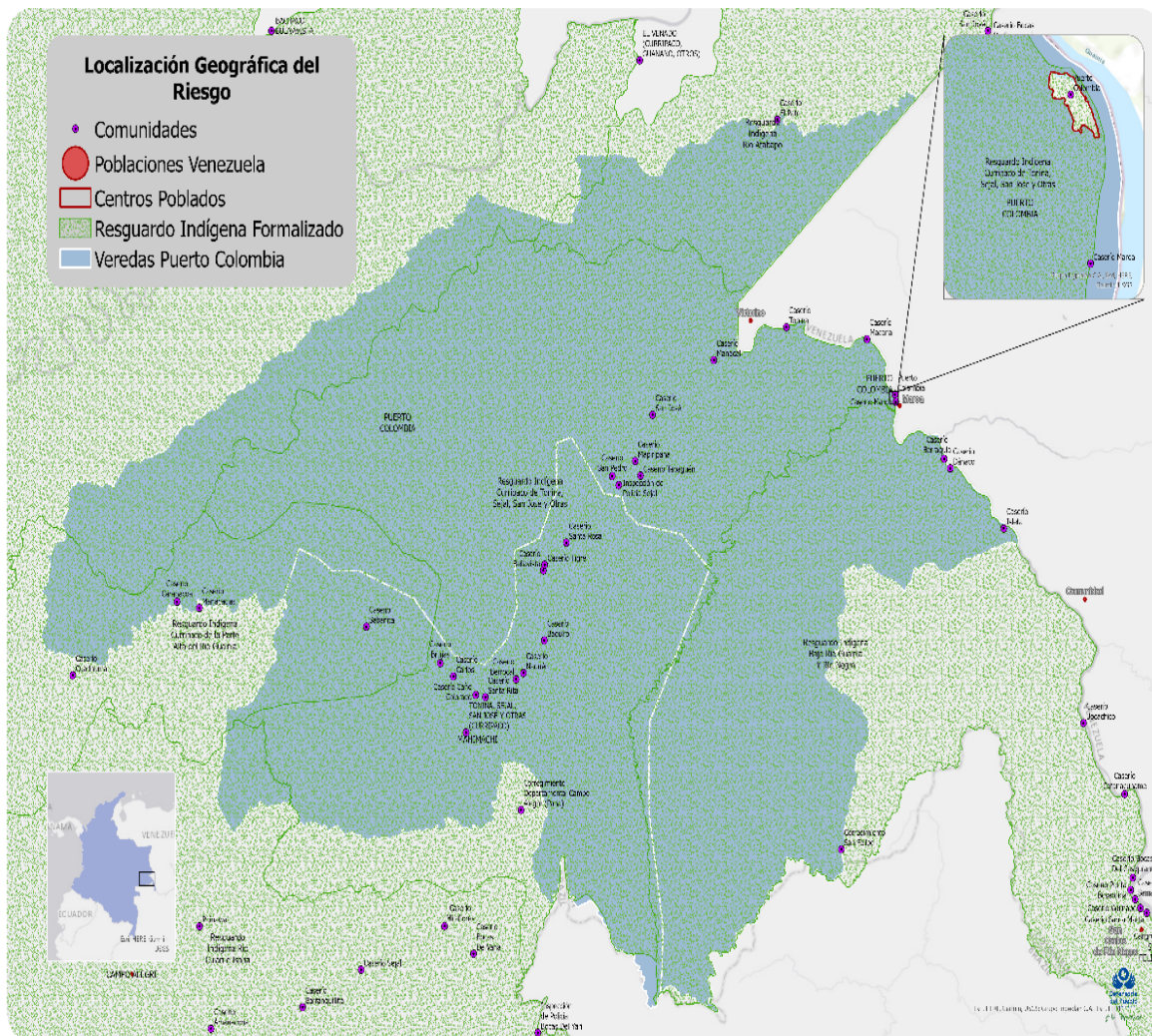
	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023



Mapa 4. Área de riesgo 2.1. Resguardo Puinave y Curripako del Río Atabapo e Inírida

Fuente: Creado por el área de georreferenciación de la Defensoría del Pueblo.

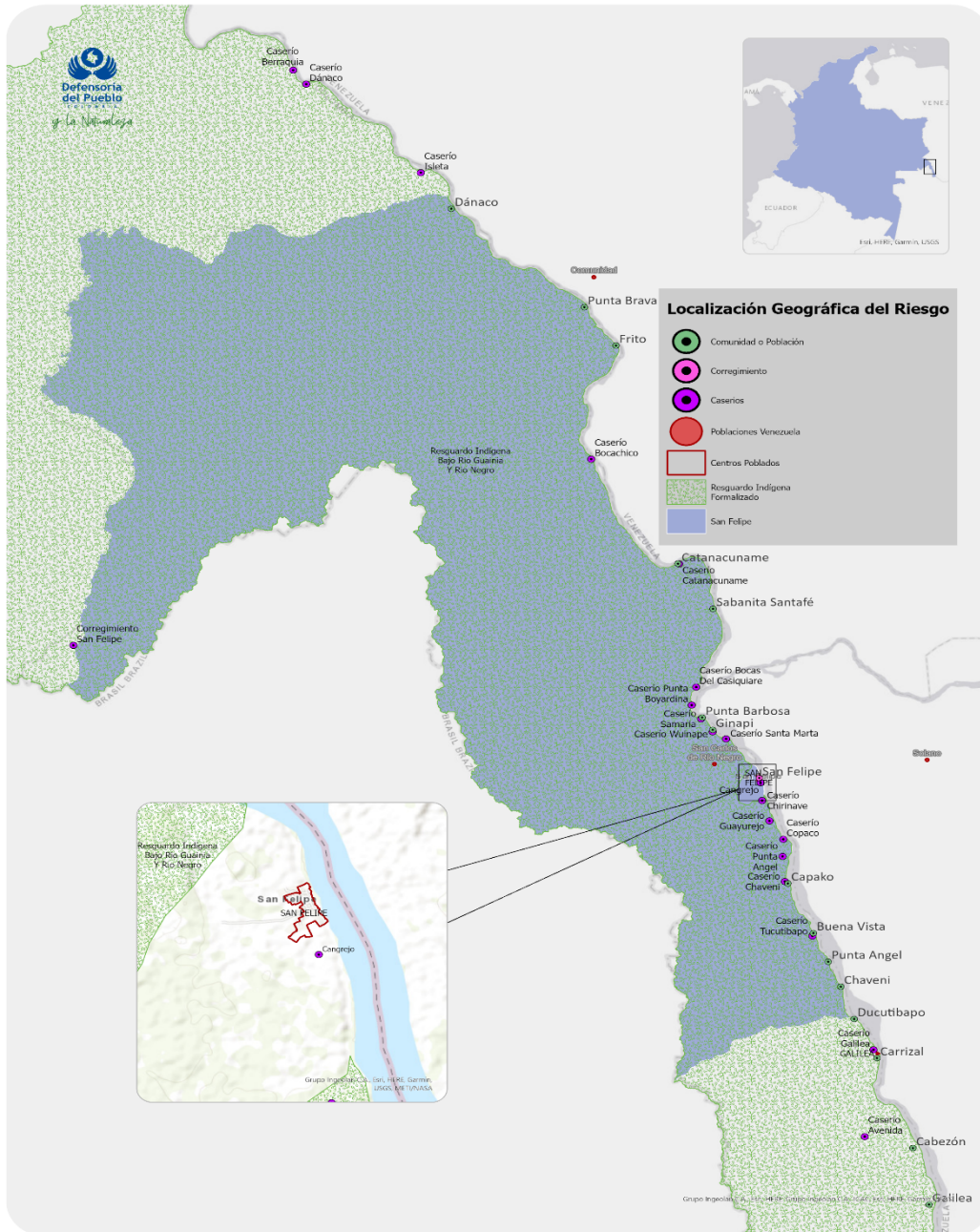
	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023



Mapa 5. Área de riesgo 3 ANM (Área no municipalizada ANM Puerto Colombia)

Fuente: Creado por el área de georreferenciación de la Defensoría del Pueblo.

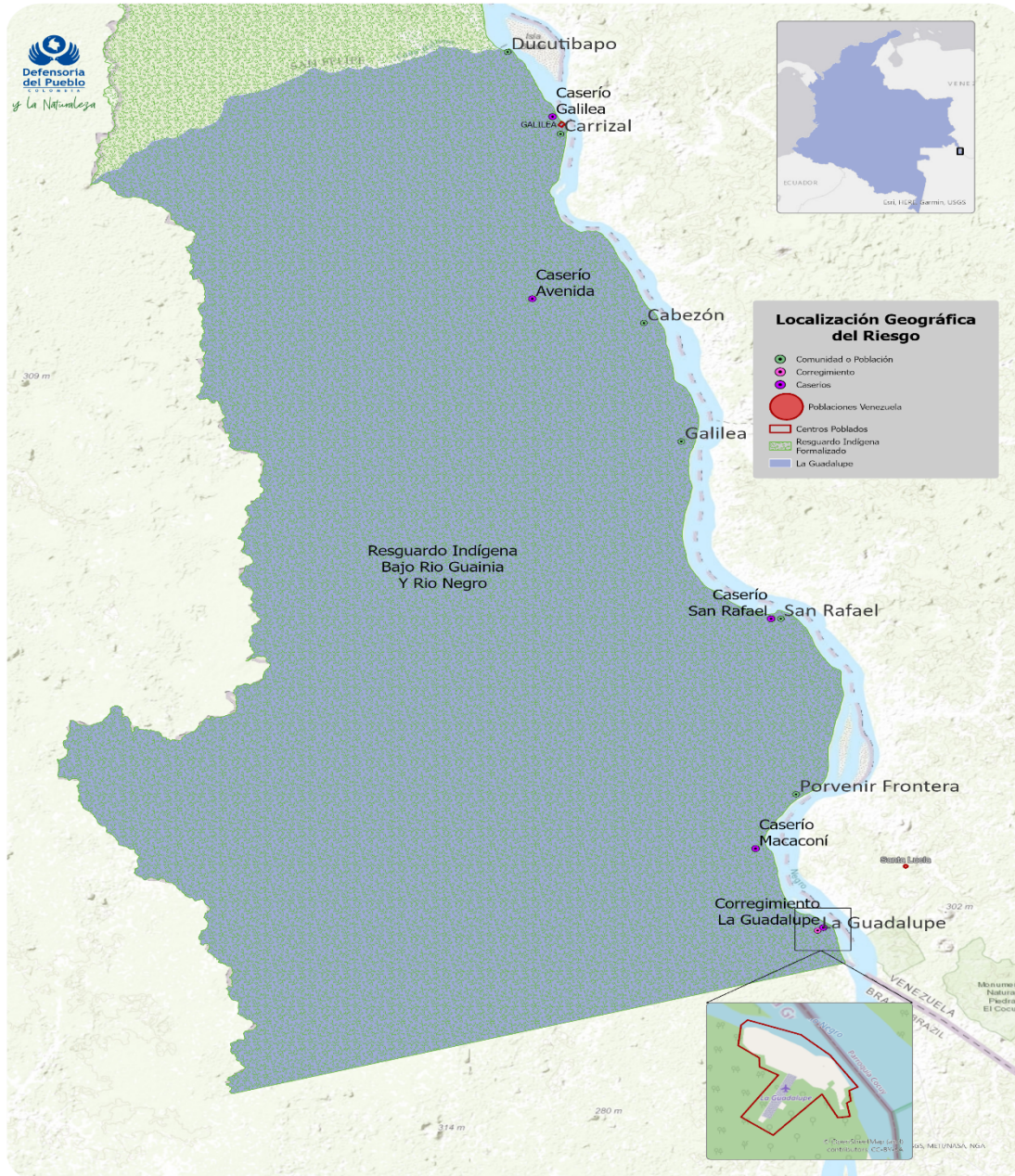
	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023



Mapa 6. Área de riesgo 4 ANM (Área no municipalizada San Felipe)

Fuente: Creado por el área de georreferenciación de la Defensoría del Pueblo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023



Mapa 7. Área de riesgo 4 ANM (Área no municipalizada La Guadalupe)

Fuente: Creado por el área de georreferenciación de la Defensoría del Pueblo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

3. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

Con 453 kilómetros de frontera internacional, un 98,77 % de su extensión correspondiente a áreas forestales y de sabana (aproximadamente 4,1 millones de hectáreas) y cerca de 1.600 kilómetros de ríos navegables, el departamento del Guainía cuenta con una configuración geográfica que, desde su constitución como entidad territorial en 1991, ha representado un desafío estructural para la cobertura, la presencia y el control efectivo del Estado.

Esta condición territorial ha incidido de manera directa en las limitadas capacidades institucionales para ejercer gobernanza y garantizar derechos en amplias zonas rurales y fronterizas del departamento, configurando una amalgama de crisis estructurales.

La población del departamento del Guainía es mayoritariamente indígena y se caracteriza por una alta dispersión territorial, asentamientos rurales y una relación estrecha con los ríos como principal eje de movilidad, comunicación y subsistencia. En el territorio hacen presencia pueblos indígenas como los Puinave, Curripako, Baniwa, Yeral, Piapoco, Sikuni y Piaroa, entre otros, cuyas dinámicas sociales, culturales y económicas se desarrollan a partir del uso colectivo del territorio ancestral y de formas propias de organización y gobierno.

Esta composición poblacional, marcada por la pertenencia étnica, la ruralidad y la localización en zonas de frontera, configura condiciones diferenciadas de vulnerabilidad frente a la limitada presencia institucional, así como a la incidencia de actores armados y economías ilegales en el territorio.

Los escenarios de alto riesgo para la población mayoritariamente indígena se focalizan en el municipio de Inírida y en las áreas no municipalizadas del departamento del Guainía. En particular se identifican riesgos elevados en el resguardo indígena El Paujil y en cuatro (4) Áreas No Municipalizadas (ANM) distribuidas sobre los ríos Atabapo (Cacahual) y Medio y Bajo río Guainía (Puerto Colombia, La Guadalupe y San Felipe). Estos territorios incluyen cinco (5) resguardos indígenas (incluido Paujil)² que se distribuyen a lo largo de la línea fronteriza con el Estado venezolano, conformando rutas de comunicación utilizadas para actividades económicas -lícitas e ilícitas-, culturales y de movilidad humana.

La estructura territorial del departamento del Guainía, además de constituir un escenario de configuración cultural del que se desprenden usos y costumbres propios de los pueblos indígenas presentes en el territorio, se ha convertido en un espacio propicio para el

² Resguardo Bajo río Guainía/Río Negro
Resguardo Puinave y Curripako del Río Atabapo e Inírida
Resguardo El Paujil
Resguardo Indígena Coayare–El Coco
Resguardo Medio río Guainía

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

tránsito, presencia e incidencia de Grupos Armados Organizados (GAO) no estatales, como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y la facción disidente de las FARC conocida como Segunda Marquetalia (SM).

Estas estructuras, a través de los frentes autodenominados José Daniel Pérez Carrero (ELN) y Acacio Medina (Segunda Marquetalia), respectivamente, han expandido sus áreas de influencia y sus actividades económicas hacia territorios con alta presencia indígena, mediante el establecimiento de campamentos ubicados en litorales fronterizos, así como rutas de comercio y transporte asociadas a economías ilícitas.

Lo anterior incluye la instalación de pistas clandestinas y puntos de abastecimiento tanto en territorio colombiano como venezolano, lo cual se configura como un agravante en términos de atención, prevención y control, y expone a las comunidades indígenas a la imposición de marcos normativos de facto dispuestos por el dominio de los GAO.

La dinámica transfronteriza periférica del departamento del Guainía es producto de un conjunto de fuerzas que han dado forma a la realidad emergente y los actuales escenarios de riesgo. En este contexto, además de confluir las líneas limítrofes de tres naciones en el sector más oriental del territorio colombiano, se traslapan actores locales³ y externos que determinan el sistema de relaciones económicas, sociales y políticas del territorio.

Este sustrato ha resultado propicio para que, en la última década, los actores armados ilegales transformen el territorio en una zona de refugio, centro logístico, espacio de aprovisionamiento y fuente de rentas criminales; asegurando el fortalecimiento de su capacidad armada y financiera. Ello ha sido posible debido a la limitada y precaria capacidad de control territorial por parte de los Estados soberanos en las zonas de frontera, situación capitalizada por los GAO.

Con un uso del suelo orientado mayoritariamente a la protección ambiental, la capacidad productiva agrícola del departamento es reducida y se encuentra vinculada a prácticas tradicionales propias de los pueblos indígenas presentes en el territorio. Los productos locales son resultado del relacionamiento histórico con la tierra que han desarrollado los grupos humanos originarios de la región, y su estructura gastronómica proviene de la capacidad de adaptación y domesticación del entorno.

No obstante, por su ubicación y la composición de sus suelos, el departamento del Guainía cuenta con atractivos en fauna, flora, caucho, tierras raras y recursos minerales, los cuales se convierten en objetivo de diferentes actores en términos de prácticas económicas

³ Resguardos Indígenas
Entidades territoriales Municipales
Entidades Territoriales Departamentales
Instituciones Estatales

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

legales e ilegales. Estas dinámicas generan consecuencias directas sobre la soberanía de los pueblos indígenas y los territorios que ocupan, derivando en restricciones a la movilidad, confinamiento, reducción del uso de los suelos, reclutamiento forzado⁴, control social, desplazamiento, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, y desnaturalización de la transmisión de los usos y costumbres.

Los ríos Atabapo, Inírida, Guainía y Negro, ubicados en el área limítrofe, constituyen corredores estratégicos de movilidad humana y canales comerciales de la zona oriental colombiana, que a su vez concentran recursos mineros que han sido explotados de manera sistemática.

Debido a los métodos extractivos empleados, estas actividades han generado un riesgo creciente para la salud pública, asociado a la exposición de la población a niveles de mercurio superiores a los considerados seguros para el ser humano por la Organización Mundial de la Salud (OMS)⁵.

La condición geográfica y baja cobertura institucional del departamento lo convierte en un corredor estratégico para narcotráfico, abastecimiento y financiación de economías ilícitas, principalmente de la minería ilegal manifestadas en minas de oro venezolanas y colombianas, y dragas presentes en cuencas hidrográficas del departamento. La extracción de minerales raros como coltán cobalto y estaño; y prácticas como la exacción asociada al uso de las rutas fluviales, conforman la amalgama de sustento que da vida a la red de financiación de estos grupos en el territorio.

La existencia de organizaciones de la sociedad civil que acompañan procesos organizativos, en torno a la gobernanza del territorio como la implementación del Decreto 632 de 2018 y la Mesa Ramsar -organización social conformada por campesinos e indígenas en torno al manejo socioambiental de la estrella fluvial de Inírida-, constituye factores de protección social de carácter ambiental que fortalecen las capacidades de los pueblos indígenas presentes en territorio. Sin embargo, estos factores pueden verse amenazados por la persistencia y la falta de atención a los escenarios de riesgos identificados, así como por el recrudecimiento de disputas por control territorial.

En este marco, la combinación entre alta dispersión territorial indígena, dependencia estructural de los corredores fluviales, limitada capacidad institucional y presencia armada transfronteriza configura un escenario de vulnerabilidad diferenciada. Estas condiciones incrementan la probabilidad de materialización de riesgos graves e irreparables en el corto plazo –tales como confinamiento, desplazamiento, reclutamiento

⁴ Clara afectación a los procesos de relevo generacional lo cual se decanta en una amenaza directa a la existencia de los pueblos indígenas.

⁵ [MUTANTE - Mercurio: el veneno que contamina a comunidades y naturaleza en Guainía](#)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

y control social— afectando no solo a personas individuales sino a la continuidad organizativa, cultural y territorial de los pueblos indígenas del departamento.

Los intereses ideológicos, económicos y de control territorial que determinan el accionar de los Grupos Armados Organizados (GAO) presentes en el territorio colombiano, portan en sí mismos dinámicas de relacionamiento social orientadas a la consolidación del dominio. Estas dinámicas instrumentalizan mecanismos simbólicos (como la regulación informal de conductas, la estigmatización, la imposición de horarios o restricciones a la movilidad) y mecanismos materiales (amenazas, confinamientos, reclutamiento, desplazamientos y violencia selectiva) con el propósito de configurar un orden social paralelo. La intensidad de estos mecanismos varía según el contexto del orden público y el grado de hegemonía alcanzado en cada zona.

De allí que, una vez un actor armado logra consolidar control territorial suficiente, se produce una transición progresiva desde escenarios de confrontación abierta hacia dinámicas de gobernanza armada ilegal, caracterizadas por la regulación de la vida cotidiana, la subordinación de autoridades tradicionales y la redefinición de normas comunitarias. Esta transformación no implica la disminución del riesgo, sino su sofisticación: la violencia explícita se sustituye gradualmente por control social estructural, naturalizando prácticas restrictivas que erosionan la autonomía colectiva.

Densidad Demográfica

A continuación, se presenta la tabla de proyección demográfica al año 2025 basada en el censo de 2018. enfocada en la totalidad de la población. Los pueblos indígenas oscilan entre 200 a 500 personas, el centro urbano más grande se localiza en San Felipe.

Tabla 1. Distribución territorial por sexo.

Territorio	Población Total	Mujeres	Hombres
Municipio de Inírida	37.917	18.579	19.338
Áreas no municipalizadas	5601 ⁶	2714	2887
Cacahual	1.010	488	522
Puerto Colombia	2.215	1057	1.158
San Felipe	2.002	967	1.035
La Guadalupe	374	202	172

⁶ Cifra que debe consultarse, por no contar con censos actualizados.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Tabla 2. Población estimada en cada uno de los centros poblados del riesgo.

Comunidad/Resguardo	Población estimada en 2025	Centros poblados del riesgo
San Felipe	2.020 habitantes	Cangrejo 392 habitantes
Cacahual	1039	Huesito 118 habitantes Chaquita 144 habitantes Pato-Corona 170 habitantes
El Paujil	4853 habitantes	Cimarrón 446 habitantes Limonar 683 habitantes Porvenir 1912 habitantes Platanillal 198 habitantes
Coayare	666 habitantes	Coayare
Puerto Colombia	2.215 habitantes	Puerto Colombia comunidad 90 habitantes
La Guadalupe	374 habitantes	374 habitantes

4. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE

a. Antecedentes del riesgo

El análisis de las Alertas Tempranas permite establecer que, durante la última década, la configuración de escenarios de riesgo en el departamento del Guainía ha escalado de manera progresiva, ampliando los márgenes de vulneración de los grupos humanos presentes en el territorio por parte de los Grupos Armados Organizados (GAO). En este contexto, se evidencia un alto nivel de vulnerabilidad de los pueblos indígenas, asociado a capacidades comunitarias debilitadas y a limitaciones persistentes en la respuesta institucional, lo cual incrementa los factores de desprotección. Esta fragilidad institucional responde a una deuda histórica en la consolidación de gobernanza propia, por ejemplo, la ausencia de avances sustantivos en la conformación de las Entidades Territoriales Indígenas (ETI) y la implementación del Decreto 632 de 2018 han impedido fortalecer el gobierno propio frente a actores externos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

La Defensoría del Pueblo emitió el 9 de febrero 2023 la AT 003-23, así como su respectivo informe de seguimiento con fecha del 26 de diciembre de 2023, como una reiteración de la Alerta Temprana 056-2019. En esta, ya se evidenciaba que, durante la última década, las vulneraciones por parte de los GAO escalarían de manera sistemática. Concretamente, por el incremento de la minería ilegal y la operación de facciones disidentes de las antiguas FARC-EP autodenominadas Frente Acacio Medina y Frente Primero “Armando Ríos”, así como por la presencia del Ejército Nacional de Liberación (ELN) a través del frente “José Daniel Pérez Carrero”, cuyos impactos agravaban el alto grado de vulnerabilidad de los pueblos indígenas focalizados, el debilitamiento de las capacidades comunitarias y las bajas capacidades institucionales. Es decir, desde entonces, se advertía una hipotética ruptura de la coexistencia armada, la cual hoy se ha consumado.

Ante el panorama de riesgo por la presencia de GAO y la debilidad institucional, las referidas alertas recomendaban a las entidades locales fortalecer su presencia en zonas periféricas del departamento. A pesar de lo anterior, la inminencia del riesgo se materializó entre los meses de agosto y septiembre de 2025 con enfrentamientos reportados entre el Frente Acacio Medina (Segunda Marquetalia) y el Frente Daniel Pérez Carrero (ELN) en inmediaciones del Área No Municipalizada de Puerto Colombia, en zona fronteriza colombo-venezolana, específicamente en el litoral del río Negro y en linderos del resguardo indígena Medio y Bajo Guainía.

La consolidación del dominio territorial por parte del ELN en zona de Puerto Colombia se evidencia a partir de amenazas a comerciantes de la zona y del posterior asesinato de un comerciante de esta misma ANM, quien fue trasladado al municipio autónomo Maroa estado Amazonas, Venezuela (5 de agosto de 2025)⁷ y quien luego falleció en un centro médico de este municipio.

Hechos

Posterior a los enfrentamientos reportados:

- Se registraron 7 declaraciones de desplazamiento forzado individuales, al casco urbano de Inírida de las cuales 4 son presentadas por población indígena.
- En las dos semanas siguientes a los enfrentamientos se presentó un confinamiento en las comunidades aledañas, que involucra a una población aproximada de 2.300 personas distribuidas entre comunidades indígenas y el casco urbano del corregimiento de Puerto Colombia. Esta situación se habría producido como

⁷ Los días 6, 7 y 9 de agosto de 2025 se adelantaron consejos de seguridad con las autoridades territoriales de los departamentos de Vichada y Guainía donde se brindó esta información y además de cómo se iba a realizar la coordinación del traslado del cuerpo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

consecuencia de amenazas y del presunto establecimiento de un puesto de operaciones por parte del ELN en la ANM de Puerto Colombia.

- Se reporta desabastecimiento de alimentos y agotamiento de las reservas por parte del ANM, entre el 3 y el 15 de agosto del 2025.
- Se reporta el hurto de los apoyos nutricionales entregados en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE) departamental por parte del Grupo Armado Organizado (GAO) que ejerce control en el área disputada⁸.
- Se reciben las primeras solicitudes, no formales, de acompañamiento por parte de la Defensoría del Pueblo con el fin de verificar el estado de la zona.
- Desde la Defensoría del Pueblo, Regional Guainía, se expusieron los casos reportados y la posible consumación de la Alerta Temprana No 003 de 2023 en el Consejo Departamental de Justicia Transicional y en el Comité Departamental del Víctimas, en sesiones llevadas a cabo los días 21 de agosto, 29 de septiembre y 30 de octubre de 2025.
- Las entidades territoriales expresaron una percepción de tranquilidad en las zonas reportadas y refirieron que las acciones bélicas ocurrieron fuera de la jurisdicción nacional, sin representar –según su valoración– un riesgo para la población en territorio colombiano fronterizo. El 12 de agosto de 2025 se presentó una solicitud de medida de protección para el personal médico de San Felipe, donde se localiza el único puesto de atención en salud del área. La solicitud se realizó debido a amenazas atribuidas a grupos armados presentes en territorio; no obstante, no se cuenta con denuncias formales sobre dichas amenazas.
- El 15 de agosto de 2025, se hace una solicitud, no formal⁹, a la misión de verificación para que permita el establecimiento de un corredor humanitario el cual permita abastecer a las comunidades afectadas.
- El día 17 de agosto de 2025 se reportó que, sobre el río Atabapo en territorio colombiano, un grupo de turistas y miembros de comunidades indígenas colombianas escucharon de manera constante disparos en esta zona del litoral. La verificación posterior adelantada por la Regional Guainía de la Defensoría del Pueblo confirmó que dichos disparos no obedecían a operativos militares desarrollados por las Fuerzas Armadas colombianas.

⁸ Situación que se repitió en el fin de semana del 15 de noviembre de 2025. Donde el grupo armado ilegal ELN cerro las vías de comunicación y acceso a Puerto Colombia lo que ha generado que el comercio de productos se vea afectado.

⁹ Solicitudes no formales resultado del temor de la población de ser relacionados, referenciados o encasillados como informantes.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

- El 1 de septiembre de 2025 se reportó la aparición de un cuerpo sin vida en aguas internacionales frente a la población de San Felipe.
- Se presentaron amenazas¹⁰ contra población indígena por parte de miembros del ELN, quienes los señalaban como presuntos colaboradores de la Segunda Marquetalia (SM), obligándolos a abandonar el territorio por temor a represalias derivadas de dichos señalamientos. Estos hechos se registraron entre el 6 de agosto y el 22 de septiembre de 2025.
- Se informó que miembros del ELN cuentan con una lista de presuntos colaboradores de la Segunda Marquetalia, a quienes citan y advierten que deben abandonar el territorio o enfrentar consecuencias. Dicha lista estaría compuesta principalmente por población indígena que presta servicios de transporte fluvial o es contratada como motorista, debido a su conocimiento de las rutas fluviales, y que realiza actividades de movilización de carga, turismo particular y transporte de comerciantes que en algún momento mantuvieron vínculos con alguno de los GAO.
- El 15 de octubre de 2025, por medio de información brindada por líderes de población migrante presentes en el municipio de Inírida, se conoce la decisión del gobierno venezolano de militarizar la frontera con Colombia, en las zonas reportadas como escenarios de disputa territorial.
- Se expone desde la Defensoría del Pueblo Regional Guainía la necesidad de reconocer la presencia de los actores armados en territorio nacional y la afectación a población presente en las áreas de influencia de los Grupos Armados Organizados (GAO).
- El 1 de octubre de 2025, el consorcio Mire+ ¹¹ programó una reunión con líderes y lideresas de los resguardos Bajo y Medio Guainía, con el fin de identificar las problemáticas presentes en territorio. En dicha reunión se contó con la presencia del ministerio público como garante de los derechos fundamentales.
- El 2 de octubre de 2025 se realizó una reunión con líderes y lideresas del resguardo Medio Guainía, quienes expresaron su preocupación por el aumento de la presencia de grupos armados, identificados como ELN, en zonas de su resguardo. Según lo informado, estas estructuras adelantarían acciones de socialización y formalización de su presencia en el territorio, y durante su movilización habrían tomado fotografías de habitantes de las comunidades indígenas y establecidos puestos de comunicación avanzada. El 3 de octubre de 2025 se conoció un caso de desplazamiento forzado reportado ante la Defensoría del Pueblo. Asimismo, se

¹⁰ Fuentes no formales producto del temor a ser identificados como informantes.

¹¹ El consorcio MIRE+ es un mecanismo de respuesta de emergencia conformada desde el año 2020, liderado en la actualidad por el Consejo Noruego para Refugiados en asociación con Acción contra el Hambre y Médicos del Mundo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

informaron enfrentamientos entre disidencias de las extintas FARC, el ELN y el grupo Comandos de la Frontera en zonas aledañas a Puerto Colombia, así como casos de confinamiento en comunidades indígenas próximas al Área No Municipalizada, que afectaría aproximadamente a 2.600 personas.

- Se adelanta una misión de verificación entre el 31 de octubre y el 05 de noviembre de 2025, con el fin de verificar hechos reportados, en la cual se confirmó un confinamiento parcial y la imposición de control social como consecuencia de la presencia de grupos armados en territorio.
- El 1 de noviembre de 2025, en misión de verificación, el equipo en terreno confirma la presencia del grupo armado el cual realiza acciones de control social, seguimiento y presión a la comunidad víctima.
- El 2 de noviembre de 2025 se atestigua, por parte de la misión de verificación, en horas de la madrugada el cargue y descargue de armamento, así como personal armado en el ANM de Puerto Colombia.
- El 2 de diciembre se tiene conocimiento de una reunión convocada por el ELN en el ANM de Puerto Colombia la cual estaba dirigida a comerciantes de la zona. Se conoce que dicha reunión fue adelantada entre el 29 y 30 de noviembre de 2025 y tuvo resultado la retención forzosa de una comerciante de la zona.
- El 2 de diciembre se conoce del retorno de la comerciante la cual fue entregada en zonas aledañas a Amaven (río Atabapo). No se presenta denuncia formal y la comerciante regresa a la zona posteriormente.
- El 2 de diciembre de 2025 se recibió la declaración de una mujer víctima de amenazas, presuntamente proferidas por testaferros –así identificados por la víctima– del ELN y de disidencias de las FARC, asociadas a conflictos relacionados con negocios familiares. El 15 de enero se recibió una declaración en la que se reportan hechos de homicidio y desaparición forzada, con un saldo de una persona asesinada y dos personas desaparecidas en el Área No Municipalizada de Puerto Colombia. Los hechos habrían ocurrido el 1 de enero de 2026.

En medios de comunicación locales y publicaciones difundidas en redes sociales se han reportado acciones de represalia y enfrentamientos persistentes entre la Segunda Marquetalia y el ELN.

Estos hechos se articulan con la preocupación por un posible desbordamiento institucional derivado de la migración de población proveniente de Venezuela, así como por acciones que afectan a la población civil en el marco de operaciones adelantadas por el Ejército venezolano contra Grupos Armados Organizados transnacionales. Un ejemplo de ello es el

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

reporte del desplazamiento de ocho (8) familias pertenecientes a una comunidad indígena del pueblo Curripako, provenientes del lado venezolano hacia la ciudad de Inírida el 5 de septiembre de 2025, quienes se vieron forzadas a desplazarse ante el riesgo de reclutamiento y acoso sexual.

El 18 de noviembre de 2025, la Defensoría del Pueblo conoció una solicitud presentada por la comunidad en Puerto Colombia, en la cual se reitera la urgencia del traslado de los docentes de este territorio, debido al riesgo generado por el aumento de la presencia de grupos armados en la zona y el cierre de las rutas Guamirza-Huesito, Yavita y Caño Pato por parte del ELN.

Como consecuencia de esta situación, se advierte la posible consumación de desplazamientos masivos e individuales, reclutamiento forzado, control social sobre las actividades de pesca y caza, restricciones a la movilidad por los afluentes hídricos e imposición de extorsiones a comerciantes, acciones atribuidas específicamente al grupo armado el ELN.

b. Riesgos poblaciones étnicas

Este escenario se inscribe en una realidad histórica y estructural que afecta de manera desproporcionada a los pueblos indígenas en Colombia y, con mayor intensidad, en el contexto amazónico y de frontera. La Corte Constitucional, mediante el Auto 004 de 2009, reconoció que el conflicto armado representa una amenaza directa a la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas, declarando a varios de ellos en riesgo de exterminio. No obstante, pese a la contundencia de dicho pronunciamiento, la respuesta institucional ha es insuficiente en el terreno, condicionada por restricciones de movilidad en zonas rurales y selváticas, altos costos operativos de implementación en resguardos apartados de jurisdicciones municipales y fallas persistentes de articulación interinstitucional, que terminan operando como un mecanismo de postergación de la obligación estatal de protección. El seguimiento posterior —incluyendo los Autos 174 de 2011 y 074 de 2014— permitió ampliar el marco de lectura y reconocer nuevas realidades de riesgo, para pueblos de naturaleza étnica en territorios de baja presencia institucional, pero no ha logrado traducirse de manera consistente en capacidades sostenidas de prevención y contención en los territorios.

En este contexto, la implementación de los Planes de Salvaguarda se evidencia como deficiente, intermitente o inexistente, lo cual consolida un vacío de presencia estatal efectiva que es ocupado por estructuras armadas ilegales. Esta ausencia prolongada no solo facilita la permanencia de los GAO, sino que profundiza el ciclo de violencia y vulneración que los autos de la Corte buscaban prevenir, afectando de manera particular a pueblos con baja visibilidad institucional o condiciones territoriales específicas, que quedan atrapados en un limbo de protección pese a enfrentar amenazas estructurales de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

igual gravedad. La inminencia, en este escenario, se expresa en términos concretos: un territorio sin capacidad institucional de respuesta rápida, atravesado por corredores fluviales estratégicos, con población dispersa y dependiente del río, donde una escalada mínima puede traducirse en confinamiento, desabastecimiento y ruptura acelerada del tejido comunitario.

A ello se suma la limitada capacidad operativa de la fuerza pública en el territorio, derivada de escasez de suministros, personal insuficiente y dificultades logísticas para sostener presencia prolongada en puntos estratégicos, lo cual impide el control efectivo del territorio y reduce la capacidad de contención frente a la expansión de economías ilícitas y el control social armado. Esta debilidad facilita la ocurrencia de vulneraciones a los Derechos Humanos (DDHH) y al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y contribuye a la consolidación de los GAO en regiones rurales dispersas, afectando de manera inmediata la movilidad comunitaria y la seguridad alimentaria. En un territorio que depende del río como eje de conexión, la imposibilidad de garantizar tránsito seguro y respuesta oportuna no es un detalle logístico: constituye un factor determinante de vulnerabilidad, capaz de desencadenar daños irreparables en el corto plazo.

Se recalca, en particular, la situación de riesgo presentada al personal médico en el territorio, en tanto se evidencia una falta estructural de recursos (instrumental, medicamentos, insumos y condiciones mínimas) que impide el ejercicio adecuado de la praxis profesional, sumada a escenarios permanentes de intimidación directa e indirecta por parte de los GAO. Estas presiones buscan inhibir la denuncia, restringir cualquier interacción institucional y condicionar la prestación del servicio de salud, incluyendo la exigencia de atención médica no civil en favor de integrantes de dichas estructuras. Este riesgo adquiere mayor intensidad en Puerto Colombia, donde la presencia y capacidad de incidencia de los GAO es más activa y se traduce en temor, autocensura y deterioro acelerado de la garantía efectiva del derecho a la salud. Para comunidades indígenas dispersas, dicha afectación se convierte en un marcador crítico de inminencia, por cuanto la ausencia de atención y remisión oportuna incrementa el riesgo real de mortalidad por causas prevenibles, generando un daño irreparable tanto en la dimensión individual como en la dimensión colectiva de la comunidad.

En este contexto, la inminencia no se configura únicamente por la confrontación armada visible, sino por la consolidación de un orden normativo paralelo que desplaza prácticas culturales, limita el ejercicio del liderazgo comunitario y reconfigura las relaciones sociales bajo parámetros impuestos por economías e intereses externos al proyecto colectivo de los pueblos indígenas asentados en el territorio.

La crisis impacta de manera crítica a una población mayoritariamente indígena, pueblos Baniwa, Yeral, Sikuani y Curripako, residente en las Áreas No Municipalizadas (ANM) de Cacahual, Puerto Colombia, La Guadalupe y San Felipe. Estas ANM, priorizadas en la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

presente Alerta, concentran una extensión territorial significativa dentro del conjunto de áreas no municipalizadas de la región amazónica y de frontera, configurando escenarios de alta dispersión, baja conectividad y limitada presencia institucional. De acuerdo con información del DANE, en dichas áreas la proporción de población indígena oscila entre el 78,4% y el 97%, comunidades que, pese a su mayoría demográfica, continúan sujetas a estructuras de gobierno y regímenes normativos no indígenas, lo cual profundiza condiciones diferenciadas de vulnerabilidad y desprotección.

El riesgo se extiende, asimismo, al resguardo indígena El Paujil, ubicado en el municipio de Inírida. Al encontrarse articulado de manera directa con el principal núcleo urbano del departamento, este resguardo opera como espacio receptor de población indígena migrante y en tránsito, situación que, en un escenario de intensificación del riesgo, podría desbordar la capacidad de respuesta humanitaria de emergencia y la oferta institucional disponible para atención básica, protección y garantía de derechos.

La jurisdicción étnico-territorial de estas comunidades se extiende a lo largo de la frontera con el estado Amazonas de la República Bolivariana de Venezuela, en un territorio simultáneamente conectado y fragmentado por ríos de gran caudal, Atabapo, Guainía y Negro, que constituyen ejes vitales para la comunicación, la subsistencia y la pervivencia cultural. Esta dinámica se ve agravada por la ausencia de avances sustantivos en la conformación de las Entidades Territoriales Indígenas (ETI), mecanismo esencial para materializar el gobierno propio y fortalecer el ejercicio de autoridad territorial indígena. De manera concomitante, la limitada presencia institucional efectiva -ICBF, Cancillería-, aseguramiento en salud y rutas de garantía más allá de la figura del corregidor, frecuentemente insuficiente, debilita los escenarios de gobernanza local y reduce las capacidades de respuesta de las autoridades tradicionales ante situaciones de crisis.

Enfoque de género

La presencia de actores armados en disputa por territorio en las Áreas No Municipalizadas genera impactos diferenciados sobre mujeres indígenas y población con orientación sexual e identidad de género no hegemónica (OSIGNH); no existe un escenario que plantee afectaciones individuales de violencia basadas en género, sino que éstas se inscriben en una reconfiguración estructural de las dinámicas comunitarias, donde se imponen conductas que, además de significar un retroceso de los procesos de vinculación e inclusión en los escenarios de participación comunitaria, social y política, restringen el ejercicio del liderazgo femenino, debilitan el gobierno propio y alteran los procesos tradicionales de transmisión cultural.

El control social ejercido por estructuras armadas incide directamente en la participación de las mujeres en espacios de decisión, limitando reuniones comunitarias, agendas organizativas y procesos colectivos como los impulsados por organizaciones de mujeres

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

indígenas. La vigilancia constante, la manipulación de la información y las restricciones a la movilidad afectan especialmente las prácticas culturales tradicionalmente asociadas al rol femenino, tales como el mantenimiento del conuco, la recolección de plantas medicinales y la producción de elementos domésticos, prácticas que constituyen pilares de la sostenibilidad cultural y alimentaria de los pueblos indígenas.

Si bien en algunos resguardos se registra la presencia de mujeres en cargos de autoridad tradicional, persiste una contradicción entre el reconocimiento formal del liderazgo femenino y las limitaciones materiales para ejercerlo en contextos de fuerte presencia armada. Esta situación configura un escenario donde la autoridad puede ser simbólicamente reconocida pero operativamente restringida, debilitando la autonomía comunitaria.

Adicionalmente, la población indígena OSIGNH enfrenta riesgos agravados derivados de prácticas de humillación pública, exclusión, expulsión y ruptura de lazos familiares promovidas directa o indirectamente por actores armados, producto de la restricción de libertades y normalidades configuradas de manera comunitaria. Estas dinámicas no solo vulneran derechos individuales, sino que generan afectaciones colectivas y psicosociales de largo plazo, comprometiendo la cohesión comunitaria y el acceso efectivo a derechos fundamentales. Lo expuesto, se suma al detrimento de las acciones positivas adelantadas por entidades territoriales a través de programas sociales que han prestado acompañamiento a las comunidades en términos de relacionamiento interno, inclusión y participación social y comunitaria.

La constitución de normalidades paralelas emanadas de las disputas e intentos de consolidación por parte de los GAO ELN y Segunda Marquetalia, en los Ríos Negro y Atabapo, ambos frontera natural con Venezuela, significa el fortalecimiento de la percepción negativa de los grupos poblacionales afectados en relación con las acciones adelantadas por entidades territoriales y el Estado, en términos de soberanía e inversión para la prevención, protección y fortalecimiento de las capacidades instaladas o por instalar en el territorio. Esto se suma a una lista de deudas históricas relacionadas con los alcances institucionales, que transforma un problema estructural en un evento de inminente donde el daño colateral, producto de las acciones militares y el control social necesario para la consolidación de actividades ilícitas y el usufructo que generan estas, sean los pueblos asentados en los litorales de las rutas fluviales, sus usos y costumbres y su pervivencia.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

c. Caracterización del riesgo inminente

El riesgo identificado, como se indicó en la introducción de esta Alerta Temprana, se configura a partir de dos momentos principales: (i) la intensificación de la confrontación armada entre el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las disidencias de las extintas FARC-EP - Segunda Marquetalia; y (ii) y la estrategia con vocación de consolidación territorial ejercida por el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Estos factores, en conjunto se ven agravados por el cambio en la dinámica entre los grupos armados ilegales con presencia en el territorio.

La presencia del ELN no se manifiesta como un fenómeno transitorio ni limitado a acciones armadas visibles, sino como un ejercicio permanente de control social, territorial y simbólico, mediante el cual el grupo armado regula la vida cotidiana, define normas paralelas de comportamiento, restringe la movilidad y condiciona las interacciones sociales y comunitarias. Este control se expresa de manera directa en la vigilancia constante sobre la población civil y sobre la misión institucional, en la imposición de horarios para la permanencia y salida del territorio, y en la prohibición tácita y expresa de interacción entre la comunidad y las entidades del Estado.

Desde una lectura propia del Sistema de Alertas Tempranas, estas dinámicas configuran un escenario de sustitución funcional del Estado, en el cual el actor armado asume, por medio de la coerción, funciones de regulación social, control territorial y resolución de conflictos, erosionando de manera grave la soberanía estatal y la vigencia efectiva del Estado social de derecho en esta zona del país.

El derecho a la salud presenta un colapso absoluto de la garantía estatal. En territorios como Puerto Colombia y La Guadalupe se constató la inexistencia de personal médico, la ausencia de condiciones mínimas de infraestructura sanitaria, la inoperancia prolongada de mecanismos de telemedicina y la inexistencia de rutas efectivas de remisión y atención de urgencias. La autocensura del personal de salud, motivada por el temor a represalias armadas o institucionales, agrava el escenario de desprotección y expone a la población a un riesgo real de mortalidad por causas prevenibles.

En el caso de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), se configura un escenario de riesgo extremo. La convivencia naturalizada con integrantes del grupo armado en entornos educativos, el uso de instalaciones escolares por parte del GAO y la afectación directa al Programa de Alimentación Escolar constituyen violaciones graves al principio del interés superior del niño. La ausencia de entornos protectores y de rutas efectivas de atención incrementa de manera significativa el riesgo de reclutamiento forzado, utilización, adoctrinamiento y violencia simbólica.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

En relación con los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se constató una afectación estructural al gobierno propio, a la autonomía territorial y a los sistemas tradicionales de toma de decisiones. La imposición de normas paralelas por parte del actor armado, la intervención directa o indirecta en conflictos comunitarios y los procesos irregulares de consulta previa asociados a proyectos ambientales y de bonos de carbono (Proyectos Redd+), adelantados sin garantizar el consentimiento libre, previo e informado, configuran un riesgo grave de despojo territorial, fragmentación comunitaria y pérdida de integridad cultural. La convergencia entre la presión del actor armado y la asimetría de información en estos contratos ambientales incrementa el riesgo de extorción y fractura del tejido comunitario.

Este esquema de control adquiere mayor gravedad tratándose de territorios con alta presencia indígena, donde la movilidad fluvial constituye el eje estructural de comunicación, subsistencia y reproducción cultural. La imposición de restricciones, horarios y reglas de comportamiento por parte del actor armado altera los patrones comunitarios de circulación entre resguardos, limita el acceso a redes familiares extensas y debilita los espacios de deliberación interna, generando condiciones de autocensura colectiva y reconfiguración forzada de la vida cotidiana.

En comunidades indígenas, esta exposición temprana al orden armado adquiere un impacto agravado, al interferir con procesos de socialización, aprendizaje y construcción de autoridad legítima. La presencia de integrantes del GAO en entornos escolares y comunitarios favorece la naturalización del control armado, incrementando el riesgo de instrumentalización, adoctrinamiento y vinculación progresiva de NNA a dinámicas de la estructura armada, incluso sin mediar reclutamiento formal inmediato.

En este contexto, Grupos Armados Organizados (GAO) y actores estatales del vecino país han impuesto regulaciones directas e indirectas a la movilidad, incluyendo restricciones asociadas a horarios de pesca, acceso a zonas de chagra y prácticas de cacería en ambas riberas de los ríos Guainía y Atabapo. Estas medidas han generado un escenario de desabastecimiento crítico, al limitar el acceso a alimentos locales y foráneos de la canasta básica, afectando de manera sistemática la economía tradicional, debilitando la seguridad alimentaria y comprometiendo la pervivencia misma de las comunidades, en tanto la restricción del tránsito fluvial afecta el eje estructural del relacionamiento comunitario, el abastecimiento y la reproducción cultural.

Como consecuencia directa, se han registrado hechos de movilidad humana, desplazamiento forzado, señalamientos, amenazas y otras vulneraciones a los Derechos Humanos (DDHH) y al Derecho Internacional Humanitario (DIH). Estas afectaciones no provienen exclusivamente de los GAO, sino que también se presentan en el marco de operativos de control ejecutados por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), particularmente en acciones orientadas al combate del narcotráfico y la minería ilegal,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

las cuales, en determinados escenarios, han derivado en impactos directos sobre población civil y en dinámicas de temor generalizado.

El riesgo advertido en la presente Alerta Temprana de Inminencia permite identificar un cambio sustantivo en la dinámica del escenario territorial, el cual transitó de formas de coexistencia armada hacia una disputa abierta y una tendencia de control hegemónico por parte del ELN, especialmente sobre el territorio transfronterizo y, de manera específica, en la zona rural del municipio de Inírida y en las áreas no municipalizadas de Puerto Colombia, San Felipe y Cacahual en el departamento del Guainía. Este tránsito incrementa de forma significativa la probabilidad de materialización de afectaciones en el corto plazo, en tanto las estrategias de consolidación territorial suelen traducirse en mayor presión comunitaria, restricción de movilidad, vigilancia, silenciamiento y administración de órdenes paralelas en los espacios cotidianos.

En consecuencia, el escenario intensifica el riesgo de afectaciones a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad personal; y, de manera diferencial, incrementa los riesgos sobre la libre autodeterminación, la protección del territorio ancestral, el medioambiente, el gobierno propio, la autonomía y la identidad cultural de los pueblos indígenas asentados en el corredor fronterizo del departamento del Guainía. Estas comunidades presentan un nivel adicional de vulnerabilidad debido a la connotación binacional, y trinacional en el caso de pueblos como los Curripako y Yeral, con presencia en Brasil, Venezuela y Colombia, y a sus dinámicas culturales de movilidad territorial ancestral, sustentadas en la existencia de redes familiares y relaciones comunitarias históricas en ambos lados de la frontera, con tránsito permanente a través de los ríos Atabapo y Guainía/Negro. Esta realidad transfronteriza se complejiza por el relacionamiento intercultural sostenido con poblaciones no indígenas venezolanas próximas a los asentamientos y por la situación particular del reconocimiento en el país vecino, donde, si bien existe identificación como pueblos originarios, no se evidencia un correlato suficiente en términos de garantía territorial estatal, incrementando el riesgo de desprotección y de afectaciones graves e irreparables sobre la continuidad comunitaria.

d. Prospectiva del riesgo de inminente con enfoque étnico

La amenaza y la estrategia del ELN con vocación de consolidación territorial en el espacio transfronterizo, particularmente en el Área No Municipalizada de Puerto Colombia y Cacahual, en el departamento del Guainía, pueden derivar en violaciones a los derechos fundamentales e infracciones al DIH, debido a la posible ocurrencia de ataques armados y hostigamientos por parte del grupo armado al margen de la ley.

El riesgo para la población se concentra de forma diferenciada sobre niñas, niños y adolescentes (NNA), mujeres, personas mayores, médicos tradicionales, autoridades

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

tradicionales, líderes y lideresas indígenas, docentes, pastores religiosos y contratistas vinculados a programas y proyectos de carácter institucional o comunitario. De manera paralela, se identifica riesgo sobre población no indígena que habita dentro de las Áreas No Municipalizadas (ANM) y en espacios de convivencia territorial con resguardos indígenas, quienes podrían ser instrumentalizados como informantes, estafetas o mensajeros por parte de los Grupos Armados Organizados (GAO), quedando involucrados, en muchos casos sin margen de decisión, en las dinámicas del conflicto armado. Esta instrumentalización alimenta la estigmatización y el señalamiento social, incrementa la exposición a retaliaciones y eleva de manera sustantiva la probabilidad de afectaciones graves a la vida e integridad personal, escenario que ya se expresa en tres (3) declaraciones de familias recogidas en el territorio, donde se describen presiones, advertencias y temor real frente a posibles represalias.

Se reitera el alto riesgo de reclutamiento forzado de NNA en las Áreas No Municipalizadas, particularmente en Puerto Colombia, como consecuencia de presiones directas y mecanismos de intimidación ejercidos por los GAO, sumado a indicadores preocupantes asociados a la participación de menores en presuntos escenarios de militancia o vinculación progresiva en entornos educativos, así como el uso irregular del Programa de Alimentación Escolar (PAE) por fuera del entorno escolar. Este conjunto de factores desestructura los entornos protectores y profundiza la exposición de NNA a dinámicas de instrumentalización, control social y adoctrinamiento. En el caso de pueblos indígenas, esta amenaza compromete de forma inmediata la transmisión cultural, la estabilidad familiar y la permanencia territorial, configurando un escenario de daño grave e irreparable que exige acción institucional urgente, articulada y diferencial, orientada a la prevención antes de que la materialización del riesgo consolide pérdidas humanas y comunitarias no reversibles.

Estos escenarios identificados durante la misión de verificación realizada entre el 31 de octubre y 5 de noviembre de 2025, así como las declaraciones de población víctima recolectadas en el municipio de Inírida, permiten advertir un proceso de consolidación territorial del grupo armado organizado ELN en el corregimiento de Puerto Colombia (Resguardo Medio Río Negro Guainía) y en comunidades indígenas ribereñas del río Negro, tras la ruptura de la connivencia previa entre estructuras armadas que ejercían control social en la zona.

Esta consolidación no estatal se manifiesta en la imposición progresiva de normatividades de facto que regulan conductas individuales y colectivas, traslapando prácticas tradicionales y alterando las dinámicas cotidianas propias de los pueblos indígenas anfibios asentados en el litoral del río Negro.

El riesgo identificado se centra en la sobreexposición sostenida a esas normalidades impuestas, carentes de legitimidad constitucional, las cuales desplazan actividades

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

tradicionales, económicas y culturales, y exigen la adaptación a dinámicas coercitivas asociadas al control territorial, así como a economías ilícitas.

De ampliarse esta exposición, podría configurarse un escenario de pluralismo jurídico de facto en el que:

- El estado mantiene soberanía formal, pero con presencia debilitada e intermitente.
- El actor armado ejerce gobernanza armada mediante regulación coercitiva y sanciones sociales.
- El gobierno propio indígena opera con capacidades limitadas y sin respaldo institucional suficiente.

En este contexto, el proceso de consolidación normativa no solo altera el equilibrio institucional, sino que incide de manera directa y diferenciada sobre los pueblos indígenas asentados en el litoral del río Negro. La coexistencia desigual entre la normatividad estatal, el gobierno propio y las reglas impuestas por el actor armado genera un reordenamiento práctico de las fuentes de autoridad, debilitando a las autoridades étnicas y condicionando el ejercicio de autonomía indígena a marcos coercitivos externos.

De persistir la consolidación territorial del ELN en corredores fluviales estratégicos del departamento del Guainía y la sobreexposición de las comunidades a normatividades de facto en un contexto de limitada capacidad institucional en las Áreas No Municipalizadas, se proyecta una intensificación progresiva de afectaciones a derechos humanos individuales, particularmente a la vida, integridad personal, libertad de movilidad y seguridad de niñas, niños y adolescentes, quienes podrían enfrentar un mayor riesgo de reclutamiento y utilización. La consolidación de esquemas de control social armado podría derivar en restricciones sistemáticas a la circulación fluvial, confinamientos y amenazas selectivas, comprometiendo el acceso efectivo a educación, salud y demás servicios esenciales.

En términos colectivos, la continuidad de estas dinámicas podría generar una sustitución progresiva de la autoridad tradicional por mecanismos coercitivos externos, debilitando el ejercicio del gobierno propio y la jurisdicción especial indígena reconocida constitucionalmente. La imposición de reglas ajenas al sistema normativo propio afectaría la autonomía, el control territorial y la transmisión cultural intergeneracional, configurando un escenario de daño colectivo territorial, organizativo y cultural en los términos del Decreto Ley 4633 de 2011. La restricción del uso y goce del territorio ancestral -especialmente en corredores ribereños que históricamente estructuran la movilidad y el intercambio comunitario- compromete prácticas económicas, sociales y espirituales fundamentales para los pueblos indígenas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Las restricciones sostenidas a la movilidad y al uso del territorio ancestral podrían impactar directamente la soberanía y seguridad alimentaria de las comunidades, al limitar el acceso a zonas de pesca, caza, conuco y recolección que estructuran sus prácticas productivas tradicionales. La alteración de estos ciclos económicos y culturales podrían generar dependencia de economías externas o ilícitas, afectar la nutrición de niñas, niños, y adultos mayores, y erosionar progresivamente la autonomía alimentaria como componente esencial de la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas.

La convergencia entre presencia armada, debilitamiento institucional, riesgo de reclutamiento y limitaciones al control efectivo del territorio podría, en el mediano plazo, encuadrarse dentro de los factores de riesgo de exterminio étnico y cultural advertidos por la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009 en contra de pueblos indígenas. De no adoptarse medidas preventivas urgentes y articuladas, se proyecta la consolidación de una gobernanza armada paralela que erosione progresivamente la cohesión comunitaria y la continuidad colectiva de los pueblos asentados en el corredor transfronterizo del Guainía, configurando un escenario de riesgo grave para su pervivencia física y cultural.

5. RECOMENDACIONES

Ante el escenario de riesgo descrito, el Sistema de Alertas Tempranas considera extremo el nivel de riesgo para la población civil habitante de los territorios focalizados como consecuencia de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

A partir del análisis realizado, a continuación, se formulan recomendaciones que versan en:

- a) Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida
- b) Disuasión del contexto de amenaza
- c) Investigación y acceso a la justicia
- d) Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral
- e) Prevención y protección
- f) Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en este documento no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas que estén a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción oportuna y en cumplimiento de los deberes de respeto, garantía y salvaguarda de los derechos humanos a cargo del Estado.

Así mismo, y conforme lo expuesto al inicio, es menester reiterar la naturaleza preventiva y humanitaria de la presente alerta temprana, en mérito de lo cual la Defensoría del Pueblo formula las siguientes recomendaciones y exhorta a las entidades destinatarias a:

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

- i. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DDHH y DIH, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.
- ii. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

A. Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida

RECOMENDACIÓN N° 1.

Categoría temática de la recomendación:	Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior.
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, articular la gestión de las entidades concernidas en la Alerta Temprana de inminencia, por medio de las siguientes acciones: i. Orientar y acompañar la elaboración de los planes de acción de las entidades. ii. Sugerir acciones de mejora cuando se identifiquen planes de acción sin financiación suficiente, con acciones contradictorias o con plazos de ejecución que no sean razonables de acuerdo con los riesgos identificados. iii. Impulsar, monitorear y evaluar la implementación de los planes de acción. iv. Revisar y promover la armonización de acciones y líneas de trabajo conjunto con otras instancias interinstitucionales que sean competentes para el abordaje de aspectos puntuales de los riesgos advertidos. Para ello se sugiere impulsar sesiones de seguimiento articuladas con las secretarías técnicas de instancias interinstitucionales como la Comisión Nacional de Garantías de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	Seguridad, la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, el Subcomité Nacional de Prevención y Protección, Consejos de Seguridad, entre otros. De la misma manera, se solicita al Ministerio del Interior remitir a la Defensoría del Pueblo, copia del plan unificado de respuesta rápida articulado con las entidades concernidas, así como las actas de los espacios de seguimiento que se convoquen con ocasión de la presente Alerta.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente a partir de la emisión del presente documento.

B. Disuasión del contexto de amenaza

RECOMENDACIÓN N° 2.

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidades Asociadas:	Ejército Nacional, Gobernación del Guainía
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa Nacional para que disponga de las medidas necesarias para reforzar la presencia, movilidad y dispositivos de control de la Fuerza Pública, en el área focalizada en la presente Alerta Temprana de Inminencia, disponiendo mecanismos estratégicos de inteligencia que permitan mitigar las acciones e intimidaciones ejercidas por los grupos armados ilegales contra los habitantes de zona rural del municipio de Inírida y en las Áreas No Municipalizadas (ANM) de Puerto Colombia, San Felipe y Cacahual, en el departamento del Guainía. Esto bajo la perspectiva de protección de derechos, y el estricto cumplimiento del DIH, evitando al máximo cualquier tipo de afectación contra la población civil. En esta línea, resulta imperativo brindar lineamientos específicos a las unidades del Ejército con competencia en la zona respecto de la adopción e implementación de medidas de seguridad con enfoque étnico, respetando la libre determinación, el territorio, el gobierno propio y la autonomía de los cinco pueblos indígenas asentado en la zona advertida a saber: Curripako, Yeral, Baniwa, Sikuani y Puinave.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	Por último, se insta a la Gobernación del Guainía a contribuir en las acciones de fortalecimiento de los medios materiales y logísticos para la acción disuasiva de la Fuerza Pública en el territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales contenidas en la Ley 62 de 1993 y la Ley 2200 de 2022.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente a partir de la emisión del presente documento.

RECOMENDACIÓN N° 3.

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional.
Entidades Asociadas:	Departamento de Policía Guainía, Alcaldía de Inírida
Recomendación:	A la Policía Nacional y al Ejército Nacional, en el marco del Sistema Integrado de Seguridad Rural-SISER, desarrollar una estrategia de protección que garantice la cobertura, movilidad, comunicaciones y pie de fuerza, que derive en el acompañamiento de la zona rural del municipio de Inírida y en las Áreas No Municipalizadas (ANM) de Puerto Colombia, San Felipe y Cacahual, en el departamento del Guainía.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente a partir de la emisión del presente documento.

C. Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria integral

RECOMENDACIÓN N° 4

Categoría temática de la recomendación:	Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria integral
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Entidades Asociadas:	Gobernación de Guainía, Alcaldías de Inírida
Recomendación:	A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, prestar asistencia técnica, y verificar la actualización, financiación y operatividad

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	de las medidas establecidas en los Planes de Contingencia, para la atención a la población victimizada por los hechos advertidos en los territorios focalizados por la presente alerta temprana, particularmente por los riesgos de desplazamiento forzado y confinamientos. En ese sentido, implementar las medidas de apoyo en subsidiariedad que correspondan, cuando el gobierno local no cuente con capacidad financiera, técnica o de otra índole para la ejecución de esa tarea. Para ello, se insta a la alcaldía de Inírida, así como a la Gobernación del Guainía, suministrar a la Unidad para las Víctimas la información que sea necesaria para facilitar su verificación y apoyo subsidiario.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

RECOMENDACIÓN N° 5

Categoría temática de la recomendación:	Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria integral
Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Guainía
Entidades Asociadas:	Gobernación de Guainía, Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas –UARIV
Recomendación:	A la Gobernación del Guainía, así como a la Alcaldía de Inírida, adecuar, si así se requiere, los sitios de albergue temporal, así como su dotación de acuerdo con la priorización concertada en el marco del Plan de Contingencia y de acuerdo con los enfoques diferenciales correspondientes (género, etnia, ciclo vital, entre otros), en razón u ocasión de eventuales desplazamientos. En virtud de lo anterior, se le recomienda a la Alcaldía de Inírida determinar las necesidades del municipio frente a los kits de albergue, en aras de complementar la atención de emergencia a que hubiere lugar y en la que puede coadyuvar la Unidad para las Víctimas. Finalmente, se insta a la Gobernación del Guainía, en el marco de los mecanismos de subsidiariedad y complementariedad, a apoyar de manera urgente los requerimientos que llegara a presentar la Alcaldía de Inírida, ante la posible materialización de las situaciones de riesgo expuestas en esta Alerta Temprana de Inminencia. En este sentido, se le recomienda a

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	dicha Gobernación, flexibilizar los trámites administrativos para hacer efectivo ese apoyo financiero que llegara a solicitar el municipio.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

D. Medidas de Prevención y Protección

RECOMENDACIÓN N° 6

Categoría temática de la recomendación:	Medidas de Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Humanos
Entidades Asociadas:	Gobernación de Guainía, Alcaldía de Inírida, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior
Recomendación:	A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, como rector de la Política Pública de Prevención, y con el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías de esa misma cartera ministerial, asistir técnicamente y acompañar a la Gobernación de Guainía y la Alcaldía de Inírida, para la formulación de una hoja de ruta que contenga acciones de prevención temprana y urgente que incluya los enfoques indígena, campesino y territorial. Lo anterior de manera concertada y definiendo un cronograma que establezca tiempos y responsabilidades específicas entre las entidades nacionales y locales y que puedan desarrollarse en el corto plazo ante la inminencia del riesgo expuesto en este documento de advertencia. Se le insta a incluir, además, una herramienta que permita hacer seguimiento para evaluar e identificar la idoneidad y eficacia de las medidas adoptadas e implementadas.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

RECOMENDACIÓN N° 7

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Categoría temática de la recomendación:	Medidas de Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Inírida, Gobernación de Guainía
Recomendación:	A la Unidad Nacional de Protección (UNP), coordinar con la Alcaldía de Inírida y la Gobernación del Guainía, la realización de actividades de divulgación presencial sobre su ruta de protección individual y colectiva autoridades tradicionales y miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de DD.HH. y liderazgos sociales asentadas en zona rural del municipio de Inírida y en las Áreas No Municipalizadas (ANM) de Puerto Colombia, San Felipe y Cacahual, y activar las rutas que correspondan, incluyendo aquellas de emergencia en los casos que se requiera.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

RECOMENDACIÓN N° 8

Categoría temática de la recomendación:	Medidas de Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derechos Internacional humanitario
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Inírida, Gobernación del Guainía
Recomendación:	A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH como Secretaría Técnica de CIPRUNNA, asistir técnicamente al Equipo de Acción Inmediata (EAI) municipal de Inírida, en coordinación con las Secretarías de Educación del Guainía y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para: Apoyar la formulación de rutas de Prevención Temprana, Prevención Urgente y Prevención en Protección en concertación con autoridades tradicionales y líderes de consejos comunitarios, bajo un enfoque de usos, costumbres y cosmovisión, que su vez, permita la articulación y armonización con las rutas de atención institucionales establecidas para NNA;

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	ii. Promover e impulsar acciones intersectoriales para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual con enfoque étnico diferencial.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

E. Investigación y acceso a la justicia

RECOMENDACIÓN N° 9

Categoría temática de la recomendación:	Investigación y acceso a la justicia.
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación.
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación, fortalecer las capacidades investigativas en las áreas focalizadas en riesgo, con el fin de implementar estrategias de persecución penal y desmantelamiento de las estructuras responsables de las vulneraciones contra la población civil. Adicional a lo anterior, se sugiere diseñar o adecuar las rutas de denuncia con pertinencia étnica, que reconozcan prácticas culturales como el uso de traductores, la oralidad, la participación de autoridades tradicionales indígenas y autoridades propias en los procesos de acompañamiento y testimonio.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente a partir de la emisión del presente documento.

RECOMENDACIÓN N° 10

Categoría temática de la recomendación:	Investigación y acceso a la justicia.
---	---------------------------------------

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación.
Entidades Asociadas:	Ejército Nacional y Policía Nacional
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación en articulación con el Departamento de Policía de Guainía, asegurar la realización de la inspección técnica al cadáver y demás actos urgentes que procedan respecto de hechos de homicidio, y demás conductas vulneratorias de derechos humanos enunciadas en el presente documento de advertencia, bajo el estándar de debida diligencia. Cuando sea necesario y por temas de seguridad en las zonas advertidas, solicitar el acompañamiento del Ejército Nacional.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.

F. Acompañamiento y gestiones preventivas desde el Ministerio Público.

RECOMENDACIÓN N° 11.

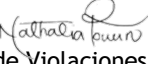
Categoría temática de la recomendación:	Acompañamiento y gestiones preventivas desde el Ministerio Público.
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría regional de Instrucción Guainía
Entidades Asociadas:	Personerías de Inírida
Recomendación:	A la Procuraduría regional de Instrucción Guainía, realizar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades del orden nacional, departamental y local concernidas en la presente Alerta Temprana, para la implementación de la gestión preventiva del riesgo advertido, de las comunidades y las organizaciones en los municipios focalizados por la presente Alerta Temprana. Asimismo, se insta a la Personería de Inírida a coadyuvar en las gestiones de la Procuraduría en materia de seguimiento y a reportar al SAT sobre posibles hechos que puedan estar materializando el riesgo advertido.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento inmediato y permanente.
------------------------------------	--------------------------------------

Para los fines pertinentes, se les solicita a las entidades concernidas en las recomendaciones remitir sus respuestas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 No. 10-32, en Bogotá D.C.


 IRIS MARÍN ORTIZ
 Defensora del Pueblo

Revisó y Aprobó: Andrea Nathalia Romero Figueroa 
 Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD. HH y DIH
 Revisó y aprobó para firma: Andrea Cuervo. Asesora de despacho de la Defensora del Pueblo.